



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Juan Carlos Ortíz Bejarano
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado:	630013103002-2023-00159-00
Asunto:	Control de legalidad

El apoderado judicial del señor Juan Carlos Ortiz presenta reparos contra el auto del 03 de noviembre de 2023, que fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 del CGP (doc. 033), *tras considerar “...auto que deberá ser emitido una vez venzan los términos de traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones propuestas por el demandado o se resuelva sobre una posible reforma de demanda...”*

Revisada la actuación procesal adelantada, se impone dejar sin efectos el auto del 3 de noviembre de 2023, notificado en estado del 7 noviembre y se dispondrá que a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia comienzan a contar los términos del traslado de las excepciones<sup>1</sup> y de la objeción al juramento estimatorio según auto que milita en el documento No. 34 del repositorio digital. Asimismo, los términos allí otorgados correrán a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Una vez transcurra los traslados antes mencionados, se fijará mediante auto, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, pero teniendo en cuenta que la fecha se encuentra reservada para el 18 de abril de 2024 a las 9:00 am cuyo link se compartirá nuevamente en la correspondiente providencia.

Por sustracción de materia no se dará trámite a los recursos presentados al ser favorable la petición presentada por el citado profesional del derecho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

<sup>1</sup> Documento 037 del expediente digital

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9773e8e1293653a5eb8bdf469d416d091d5c90b31c3bcf3287efb3e277b7080**

Documento generado en 24/11/2023 09:43:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**